



## MEMORÁNDUM D.S.C. N° 611/2020

**A :** CRISTOBAL DE LA MAZA GUZMAN  
SUPERINTENDENTE DEL MEDIO AMBIENTE

**DE :** EMANUEL IBARRA SOTO  
JEFE DE LA DIVISIÓN DE SANCIÓN Y CUMPLIMIENTO (S)

**MAT. :** Informa cumplimiento satisfactorio de programa de cumplimiento

**FECHA :** 24 de septiembre de 2020.

---

Con fecha 19 de febrero del año 2016 y de acuerdo a lo señalado en el artículo 49 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, se dio inicio a la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio Rol F-013-2016, con la formulación de cargos a Operaciones Costeras S.A., cédula de identidad N° 76.015.255-2, titular de los proyectos: “Planta de Congelado, Pesquera Bahía Coronel”, calificado ambientalmente favorable mediante la Resolución Exenta N° 263, de 16 de septiembre de 2002 (“RCA N° 263/2002”) de la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región del Biobío; “Sistema de disposición final de residuos industriales líquidos”, calificado ambientalmente favorable mediante la Resolución Exenta N° 134, de 24 de mayo de 2005 (“RCA N° 134/2005”) de la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región del Biobío; “Regularización Ampliación de Planta Congelados”, calificado ambientalmente favorable mediante la Resolución Exenta N° 180, de 8 de septiembre de 2010 (“RCA N° 180/2010”) de la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región del Biobío.

La empresa presentó un Programa de Cumplimiento (en adelante, "PdC") el 21 de marzo del año 2016, el cual fue objeto de observaciones a través de la Res. Ex. N°3/Rol F-013-2016. Posteriormente, con fecha 15 de abril del año 2016, el titular presentó una nueva versión refundida del PdC, el cual fue aprobado mediante la Resolución Exenta N°4/Rol F-013-2016, de 3 de mayo de 2016 (en adelante e indistintamente Res. Ex. N°4).

Posteriormente, la División de Fiscalización remitió a la División de Sanción y Cumplimiento, el Informe de Fiscalización Ambiental denominado “OPERACIONES COSTERAS S.A. PLANTA PESQUERA BAHÍA DE CORONEL-ENAPESCA” (en adelante indistintamente, “el Informe de Fiscalización” o “IFA”), disponible en el expediente de fiscalización DFZ-2016-3048-VIII-PC-IA, en el cual se da cuenta de los resultados de la actividad de fiscalización ambiental de la ejecución del referido programa.

I. Cumplimiento de las acciones establecidas en el PdC respecto de los objetivos específicos y acciones fijadas:

Hechos, actos y omisiones que constituyen la infracción.	Acciones	Observación acerca del cumplimiento informado en los reportes	Medio de Verificación
<p>1) La planta de tratamiento no cuenta con pozo de decantación para la remoción de sólidos.</p>	<p>1.1 Ingresar al SEIA las modificaciones implementadas en la planta de tratamiento de Riles implementada para 100 m3/hora que descarga fuera de la ZPL.</p>	<p>La empresa acreditó el ingreso al SEIA del proyecto <i>“Regularización modificación del Sistema de Tratamiento de RILES y Emisario submarino”</i></p>	<p>La empresa remite Informe de 25-07-2016 mediante carta N°AVJ426/2016, que adjunta Informe de la acción 1.1, incluida Carta N° AVJ 390/2016 de fecha 08-07-2016 que ingresa ante el SEA, la DIA del proyecto <i>“Regularización modificación del Sistema de Tratamiento de RILES y Emisario submarino”</i>. Dicho informe acompaña copia de la resolución N° 257 del 18-07-2016 que acoge trámite la DIA del proyecto, además de las copias de facturas por servicios de asesoría.</p>
	<p>1.2 Re ingreso al SEIA de las modificaciones realizadas a la PTRILES implementada para 100 m3/hora que descarga fuera de la ZL.</p>	<p>La acción no se ejecutó debido a que la acción 1 se implementó correctamente.</p>	
	<p>1.3 Obtención de Resolución de Calificación Ambiental Favorable.</p>	<p>La empresa obtuvo la RCA N° 078/2018, de la Comisión de Evaluación Ambiental de la Región del Biobío.</p>	<p>La empresa, con fecha 06-09-2018, presentó ante esta SMA, carta N° AVJ/218/2018, con el informe final del PdC, a través del cual acompañó copia de la RCA 078/2018 (ID SEIA 2131587680).</p>
	<p>1.4 Re ingreso al SEIA del proyecto mediante un EIA.</p>	<p>La acción no se ejecutó debido a que la acción 1 y 3 se implementaron correctamente.</p>	
<p>2) Las bombas instaladas en el exterior del sector pozos de acumulación de</p>	<p>2.1 Encapsulamiento acústico de bombas de pozos de acumulación y planta de tratamiento de residuos líquidos.</p>	<p>La empresa acredita el encapsulamiento de las bombas de pozos de</p>	<p>La empresa acompañó informe de avance mediante carta de fecha 17-04-2017, con un reporte gráfico del encapsulamiento de las diversas</p>

<p>residuos líquidos y Planta de Tratamiento de Residuos Líquidos (PTRILES) no cuentan con una sala especial, al interior de la instalación, para evitar la generación de ruidos.</p>		<p>acumulación y planta de tratamiento de residuos líquidos, a través de material OSB y lana mineral de 50 mm de espesor.</p>	<p>bombas de la planta de Riles y de los diversos sistemas de recirculación e impulsión. También se incorporó en el punto 5.3, una descripción escrita de la ejecución de esta acción, incluyendo la materialidad de los encierros, que incluyen material OSB y lana mineral de 50 mm de espesor. En los Anexos 1, 2 y 3 de dicho informe, se acompañan detalles de la ejecución de dicha acción.</p>
<p>3) No existen áreas verdes en el entorno o perímetro de la planta de congelados que tengan el fin de mitigar el impacto visual hacia el exterior del establecimiento.</p>	<p>3.1 Acreditar implementación de áreas verdes en los entornos de la planta.</p>	<p>La empresa acredita la implementación de las áreas verde de la planta.</p>	<p>La empresa acredita la implementación de áreas verde en el Informe Inicial, el que fue entregado en fecha 20-05-2016 mediante carta N° Cc320 de fecha 20-05- 2016. Se verificó que la empresa ha realizado acciones en las áreas verdes perimetrales.</p>
	<p>3.2 Reforzamiento y mantención de áreas verdes existentes en los entornos de la planta.</p>	<p>La empresa acredita la mantención de áreas verdes existentes en los entornos de la planta.</p>	<p>La empresa informó mediante carta de fecha 17-04-2017, un reporte gráfico del reforzamiento y mantención de las áreas verdes perimetrales existentes en el entorno de la planta, incluyendo juegos para niños y banquetas. Se acompaña en el punto 6.3 y anexo 4, un croquis de ubicación de esta acción, incluyendo en el punto 6.4 un detalle de las especies arbóreas y arbustivas utilizadas. En los anexos 4 y 5 de dicho informe, se acompañan detalles de la ejecución de dicha acción, incluido un protocolo de mantención. Adicionalmente en el Informe Final, se adjunta copia de la Orden de Servicio N° 6264 del 03-09-2018, donde se detallan los costos por concepto de Mantención Áreas Verdes del PdC.</p>

<p>4) La Planta de Tratamiento de residuos Industriales Líquidos de Operaciones Costeras S.A. no cuenta con autorización sanitaria.</p>	<p>4.1 Obtención de la Resolución Sanitaria.</p>	<p>La empresa acredita la obtención de la resolución sanitaria, a través de la resolución exenta N° 006146 del 20-07-2016, de la Seremi de Salud Biobío.</p>	<p>La empresa con fecha 17-04-2017, acompaña informe que acredita en el punto 7 la obtención de la resolución sanitaria de funcionamiento para la planta de Tratamiento de Riles, identificada como Res. Exenta N° 006146/2016 de fecha 20-07-2016.</p> <p>Es importante mencionar que esta autorización sanitaria es anterior a la modificación calificada mediante RCA N° 078/2018 de la Comisión de Evaluación Ambiental de la Región del Biobío.</p> <p>De acuerdo a lo anterior, la empresa si bien cuenta con una Resolución Sanitaria y se entiende que cumple la acción comprometida, deberá actualizar su Resolución Sanitaria en caso de ser necesario.</p>
<p>5) Construcción y operación de un nuevo emisario submarino y muelle, sin contar con Resolución de Calificación Ambiental que lo autorice.</p>	<p>5.1 Incorporación en el proyecto sometido a evaluación, descrito en las acciones 1.1 a 1.4, de la modificación de las coordenadas del punto de descarga del emisario submarino.</p>	<p>La empresa acredita la incorporación de la modificación de las coordenadas del punto de descarga del emisario submarino, al proyecto <i>“Regularización modificación del Sistema de Tratamiento de RILES y Emisario submarino”</i>, que obtuvo la RCA N° 257/2016.</p>	<p>Mediante carta AVJ-218/2018, la empresa acompaña informe final a través del cual acompaña una copia de la RCA N° 078/2018, del 08-03-2018, de la Comisión de Evaluación Ambiental de la Región del Biobío. En su considerando 4.2, se indica que las coordenadas UTM del punto de descarga (DATUM WGS84, 18H) son ahora 663585.1 mE y 5900408.9 mN. Por otro lado, como medio de verificación para esta acción, en el informe final se anexó un archivo KMZ que da cuenta gráficamente que el punto de descarga modificado corresponde a las coordenadas antes señaladas.</p>
	<p>2. Obtención de permiso ambiental sectorial del artículo 115 de D.S. 40 con coordenadas corregidas.</p>	<p>La empresa obtuvo el permiso ambiental sectorial del artículo 115 de</p>	<p>Mediante carta AVJ-218/2018, la empresa acompaña informe final a través del cual se constata que la empresa realizó las solicitudes respectivas a la</p>

		<p>D.S. 40, a través del oficio ORD (DGTM Y MM) N° 12.600/1159/VRS de fecha 05-09-2018, con las coordenadas corregidas.</p>	<p>Armada Chile. Sin embargo, al momento de remitir el informe final, no contaba aún con el documento de la Armada de Chile, que acreditará el PAS asociado al artículo 115 del Reglamento del SEIA.</p> <p>No obstante lo anterior, la Armada de Chile con fecha 02-10-2018, es decir un mes después de remitido el informe final, remitió a la SMA, una copia del oficio ORD (DGTM Y MM) N° 12.600/1159/VRS de fecha 05-09- 2018, que otorgó el PAS del Artículo 115 del Reglamento del SEIA.</p> <p>En dicho documento, la DGTM dejó establecido que las coordenadas del punto de descarga en UTM (WGS84, 18H) serían 663585.13 mE y 5900408.88 mN, coincidiendo con la información remitida por el titular.</p>
	<p>3. Reconstrucción de emisario submarino de acuerdo a características (trazado y punto de descarga) descritas en nueva RCA obtenida mediante las acciones 1.1 a 1.4 del presente programa de cumplimiento.</p>	<p>La empresa acredita la reconstrucción del emisario de acuerdo a las características descritas proyecto <i>“Regularización modificación del Sistema de Tratamiento de RILES y Emisario submarino”</i>, que obtuvo la RCA N° 257/2016.</p>	<p>La empresa mediante su Informe consolidado final remitido mediante carta AVJ-218/2018 de fecha 06-09-2018, adjuntó como antecedentes de verificación, copias de:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>-Órdenes de Servicio para el trabajo e instalación del nuevo emisario submarino,</li> <li>-Facturas de materiales asociados al emisario submarino,</li> <li>-Un vídeo.</li> <li>-Registros de las pruebas hidráulicas</li> <li>-Un reporte de monitoreo de la instalación del emisario submarino elaborado por la empresa Ecogestión, con registro fotográfico de la faena, incluyendo las tuberías de HDPE, los muertos empleados, las maquinarias y válvulas.</li> </ul>



			<p>Según dicho reporte, el emisario fue ensamblado y lanzado al mar a fines de agosto de 2018. Su difusor fue instalado posteriormente, a principios de septiembre de 2018.</p> <p>Con fecha 03-09-2018, se realizó una inspección submarina del difusor instalado a 14 metros de profundidad, en el extremo del emisario de 245 metros de largo. Finalmente, con fecha 27-02-2019, mediante carta AVJ-072/2019, el titular comunica a la SMA, la realización de pruebas con rodamina, como parte del seguimiento ambiental comprometido. En dicha actividad se verifica la correcta instalación del emisario submarino por parte de personal de la Capitanía de Puerto de Coronel.</p>
--	--	--	---

Sobre la base de lo indicado en este memorándum, se concluye la ejecución satisfactoria del referido PdC.

En virtud de lo razonado anteriormente, y en conformidad a lo dispuesto en el inciso 6 del artículo 42 de la LO-SMA, y el artículo 12 del D.S. N°30/2012, que aprueba el Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación, se remite el expediente rol F-013-2016, para su análisis.

Cabe hacer presente que el expediente sancionatorio Rol F-013-2016, se encuentra actualizado a la fecha, y disponible electrónicamente en SNIFA, sin perjuicio que aún no se han publicado el Informe de Fiscalización DFZ-2016-3048-VIII-PC-IA, y la copia de este memorándum, a la espera del pronunciamiento de Fiscalía, en base a los antecedentes que por este acto se remiten.

Sin otro particular, le saluda atentamente,

**Emanuel  
Ibarra Soto**

Firmado digitalmente por Emanuel Ibarra Soto  
Nombre de reconocimiento (DN): c=CL,  
st=METROPOLITANA - REGION METROPOLITANA,  
l=Santiago, o=Superintendencia del Medio  
Ambiente, ou=Terminos de uso en www.esign-  
la.com/acuerdoterceros, title=FISCAL, cn=Emanuel  
Ibarra Soto, email=emanuel.ibarra@sma.gob.cl  
Fecha: 2020.09.25 16:12:36 -03'00'

**Emanuel Ibarra Soto**  
**Jefe de la División de Sanción y Cumplimiento (S)**  
**Superintendencia del Medio Ambiente**